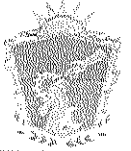


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

N° 7601		01 OCT 2019	
Let.	0	Item	11.20
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ORDENANZA N° 1820/19	
Fontana, 26 de Septiembre de 2019.-	
SALIDA	
30 SEP 2019	
N° 150-19 LET C.M.	

VISTO:

La Actuación Simple N° 229/19, de fecha 26 de Septiembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita se autorice la Recisión Anticipada de Comodato con opción a compra de inmueble municipal a favor de ASCENSORES SERVAS S.A. autorizado por Ordenanza N° 1340/14; por incumplimiento del contrato suscripto oportunamente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se autorice la Recisión Anticipada de Comodato con opción a compra de inmueble municipal a favor de ASCENSORES SERVAS S.A. autorizado por Ordenanza N° 1340/14; por incumplimiento del contrato suscripto oportunamente.

Que mediante la ordenanza citada, se autorizo a dar en comodato con opción a compra a valor fiscal a la firma ASCENSORES SERVAS S.A., el inmueble municipal identificado catastralmente como Cir. II, Secc. A, Ch. 43, Pc. 237; como así también se aprobó el Proyecto de Inversión y Obra Civil que la misma debía Cumplir.

Que el contrato de comodato con opción a compra tenía como destino exclusivamente la instalación de una sucursal de Ascensores Servas S.A conforme los fines previstos en el Proyecto de Inversión y Convenio de Radicación, sus adendas ampliatorias y modificatorias, oportunamente suscripta con el gobierno de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana.

Que dicho contrato tenía un plazo de duración máximo fijado de cinco años desde su firma; esto fue el 03/10/2014, por lo que el mismo vence el próximo 03 de octubre del corriente año

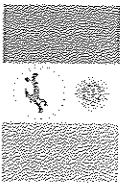
Que teniendo en cuenta los antecedentes y atento a que el tiempo transcurrió sin que la empresa comenzara con la ejecución de la Obra comprometida, por lo que el pasado año se desarrollo una serie de medidas tendientes a establecer el estado de ocupación del inmueble donde se constató conforme acta de infracción N° 2447 que lo único construido en este lapso había sido un muro medianero sin planos ni documentación de obra.

Que al día de la fecha y habiéndose otorgado todos los plazos posibles y pertinentes para el inicio de cumplimiento por parte de la misma no se ha presentado a regularizar sus situaciones en cuento a la infracción referida, ni se ha presentado en la Dirección de Arquitectura y Urbanismo del Municipio la documentación de obra debidamente aprobada por el Colegio de Arquitectos, para dar inicio a la ejecución de obra comprometida (Planta Industrial Polivalente - Fabrica de Ascensores), por tanto a fin de evitar ocupaciones ilegítimas y de asegurar

Gabriela Roión
Glicia Gabriela Roión
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

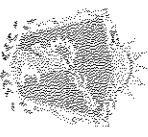


Ruben Uvaldo Avalos
Ruben Uvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1820/19
Fontana, 26 de Septiembre de 2019.-

el patrimonio municipal, vislumbrando la imposibilidad que la misma lleve adelante el cumplimiento de sus obligaciones en el escaso tiempo restante al vencimiento del plazo de contrato.

Que por ello se solicita se autorice al Ejecutivo Municipal a rescindir anticipadamente el Comodato con Opción a Compra suscripto en fecha 03/10/14 por razones invocadas y corroboradas con dictamen legal (A.S. N° 4529) e informe actualizado (A.S. N° 6988 Let. V) de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal, las que en copia se adjuntan.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo Actuación Simple N° 233/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 29/19, de fecha 26 de Septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 29/19.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA


Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

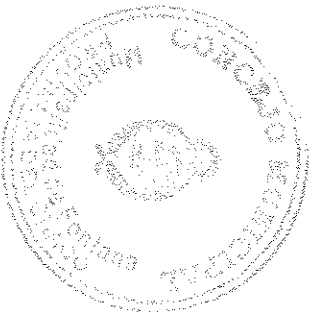
ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a rescindir anticipadamente el Contrato de Comodato con Opción a Compra del inmueble municipal identificado catastralmente como Cir. II, Secc. A, Ch. 43, Pc. 237, suscripto en fecha 03/10/14, con la firma ASCENSORES SERVVAS S.A. autorizado por Ordenanza N° 1340/14; por incumplimiento del contrato suscripto oportunamente.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.-

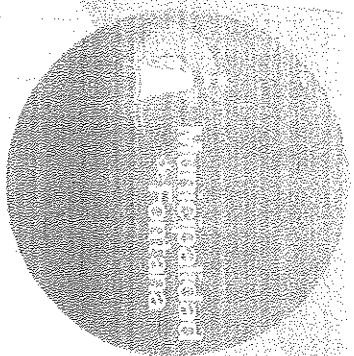
ARTICULO 3º) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



6483

U

10/11

FONTANA, 25 de Septiembre 2019

REF: INFORME
SITUACION
PC 237-CH43

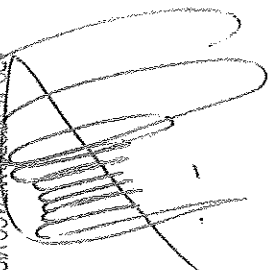
03
18

DRA. CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

S _____ / _____ D

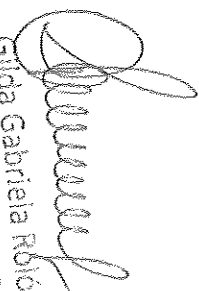
Me dirijo a Ud. y atiendo a lo conversado verbalmente, informo que hasta el día de la fecha no ha ingresado a esta Dirección documentación técnica de obra referida a **FABRICA DE ASCENSORES, PLANTAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES, TECNOLOGIA DE ESTACIONAMIENTO ROBOTIZADO, MODULOS SOLARES Y MOBILIARIO URBANO** de la firma **SERVAS S.A.**, por tal motivo oportunamente se labro acta de paralización n° 2447 con fecha 09/09/15 por no poseer permiso provisorio de construcción y documentación técnica de obra.

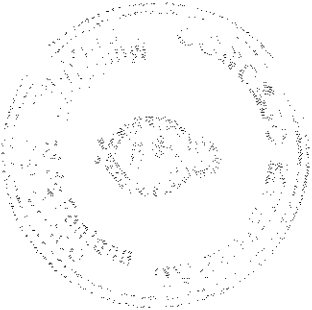
Sin otro particular, la saludo atentamente.-

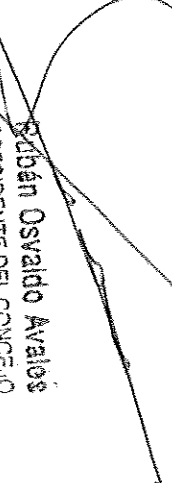

ALDO NESTOR PARTIGO VICENTIN
Dir. de Arquitectura y Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

En Ciudad del Ringo, Capital

0900-555-3656
0900-447-5857
9 DE JULIO 520
FONTANA, CHACABOVAR
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Eddán Osvaldo Avallós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Fontana, 02 de AGOSTO de 2018.

DE: ASESORIA LEGAL

A: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dña. CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA

REF. DICTAMEN

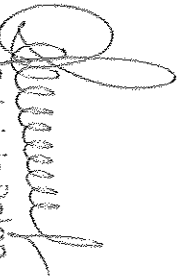
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de emitir dictamen referido a las actuaciones labradas por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo en fecha 15 de junio de corriente, referidas a la situación de la obra "FABRICA DE ASECENSORES, PLANTAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES, TECNOLOGÍA DE ESTACIONAMIENTO ROBOTIZADO, MODULOS SOLARES Y MOBILIARIO URBANO", de la firma SERVAS S.A.

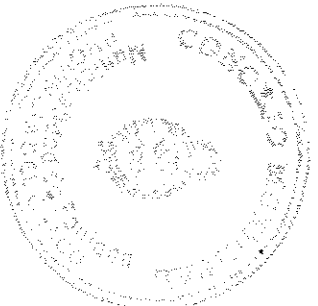
Las constancias remitidas a esta Asesoría dan cuenta que, la aludida empresa ha dado inicio y desarrollado ciertas construcciones, sin poseer ni los permisos municipales pertinentes ni la documentación técnica de obra; habiendo asimismo erigido un muro medianero en infracción de la línea municipal, avanzando sobre la vereda pública.-

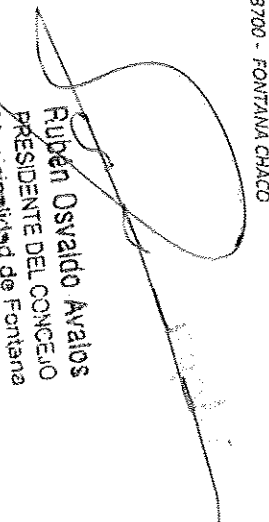
De acuerdo al relato y antecedentes remitidos por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo en fecha 15 de junio de corriente, las infracciones constatadas, motivaron la paralización de la obra en fecha 9 de septiembre de 2015, sin que hasta el presente, SERVAS S.A., subsanara las deficiencias constatadas y sancionadas por la Municipalidad, ni retomara el desarrollo de la obra.-

"La ciudad del brazo cordial"

9 de JULIO 520 - TEL FAX: +54 - 0363 - 4475857 - 4463700 - FONTANA CHACO


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Según el informe y constataciones efectuadas, la obra se encuentra en estado de abandono.-

Sin perjuicio de las responsabilidades que tales irregularidades originan para el titular de la obra en infracción conforme la normativa Municipal, es dable poner de relieve que, ha quedado en evidencia que la empresa aludida, no dio cumplimiento con los compromisos que asumiera oportunamente, tanto en el Acuerdo de Radicación firmado por esta, la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana en fecha 13/12/13, como en el acuerdo de Promoción Industrial autorizado por Decreto Provincial y en el comodato suscripto con la Comuna el 03/10/14, antecedentes todos que se giraran a la Asesoría Legal a efectos de este dictamen.-

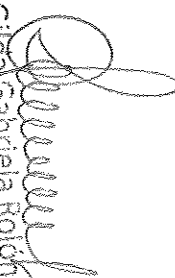
En efecto, esto es así por cuanto, en los instrumentos aludidos habría quedado convenido que SERVAS S.A., se comprometía, obtenidos los beneficios del régimen de Promoción Industrial, a producir una determinada cantidad de productos por año y a suministrar puestos de trabajo. Previo a ello, quedaba obligada a efectuar las construcciones necesarias para la instalación de una Planta Industrial Polivalente, según el Proyecto de Inversión y Obra Civil aprobado conforme al régimen de la Ley 4453.-

A la fecha, habiendo transcurrido casi 4 años de obtenida la posesión del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Fontana, la empresa no sólo no ha producido lo comprometido, sino que, lo que es aún peor, ni siquiera ha culminado las construcciones necesarias.-

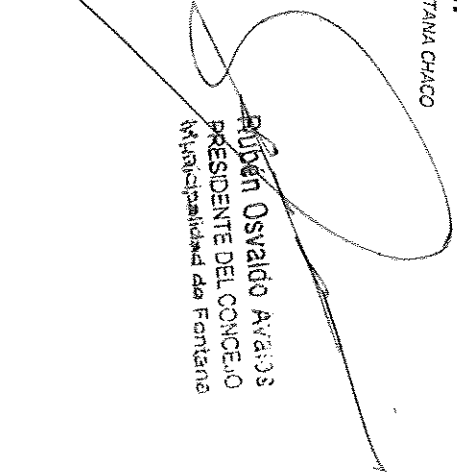
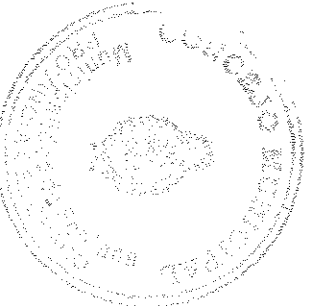
Los antecedentes remitidos por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dejan en claro que se ha frustrado la finalidad del Comodato con opción a compra por el cual se otorgó la posesión del inmueble a SERVAS S.A.. Esto así tanto por el

"La ciudad del abrazo cordial"

9 de JULIO 520 - TEL FAX: +54 - 0362 - 4475857 - 4463700 - FONTANA CHACO



Graela Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Aravios
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

abandono de la obra y del inmueble, como por el claro incumplimiento del Proyecto de Inversión y Obra Civil que servía de causa y justificaba las condiciones pactadas.-

En virtud de lo desarrollado anteriormente, entiendo que, existe mérito para proceder a la rescisión del Comodato con Opción a Compra, lo cual debería ser autorizado por el Concejo Municipal de compartirse lo dictaminado.-

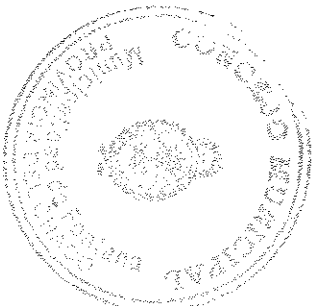
Asimismo, considerando las condiciones pactadas en el Comodato y en el Acuerdo de Radicación, así como la situación de incumplimiento de la empresa SERVAS, debe requerirse al Ejecutivo Provincial adopte las medidas pertinentes a efectos de evitar daños y perjuicios a la Comuna.-

Finalmente, considerando el estado de abandono del inmueble y de las construcciones, entiendo deben adoptarse medidas preventivas a efectos de evitar su ocupación clandestina.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

U. Bus Bm
Verónica Andrea Rivero Rv.
ABOGADA
C.S. 7985 - F9978
S.T.A. 8289 - P. 173 T. IX

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana

MESA DE ENTENDIMIENTOS	
Actuación Simple	
Nº 3577	Let. US
	Hora 8, P2
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

FONTANA, 15 de Junio 2018

REF: INFORME SITUACION PC 237-CH43 "SERVAS NEA S.A."

DRA. CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de informar y poner en conocimiento el estado de situación de la obra "FABRICA DE ASCENSORES, PLANTAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES, TECNOLOGIA DE ESTACIONAMIENTO ROBOTIZADO, MODULOS SOLARES Y MOBILIARIO URBANO".

De los antecedentes obrantes en esta Dirección se registra lo siguiente:

- **Acta de paralización N° 2447**- Labrada el 09 de Septiembre de 2015, por no poseer Permiso Provisorio de Construcción, por no Poseer Documentación Técnica de obra y por avanzar muro medianero sobre vereda publica en Calle Sarmiento. (mampostería de ladrillos de hormigón)
- Se aclara que al día de la fecha **no hay registro de documentación técnica de obra visada y/o aprobada.**
- Copia de Aviso de Proyecto presentado a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Planificación y Ambiente de la Provincia. El mismo cuenta con una Memoria pormenorizada del proyecto en general.
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) – Presentado por el Ing. Carlos Lovey e Ing. Carlos García.

Actualmente la obra se encuentra paralizada y en evidente estado de abandono. (Se adjunta fotos al día 14-06-18)

Sin otro particular, la saludo atentamente -

[Firma]
ARO A. ESTEBAN SANTIBÁÑEZ
 Dcción, Arquitectura y Urbanismo
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

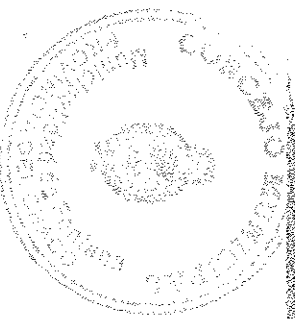
[Firma]
Ing. Ciudad del Uruguay, Carlos

0200-555-7663
(0202) 447-5957
9 DE JUNIO 520

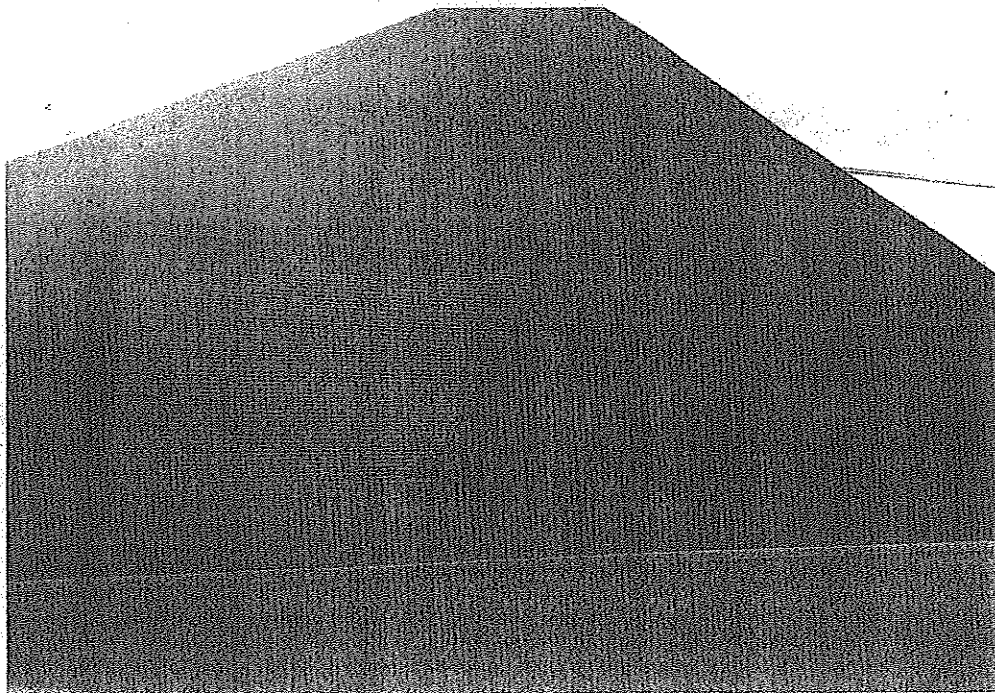
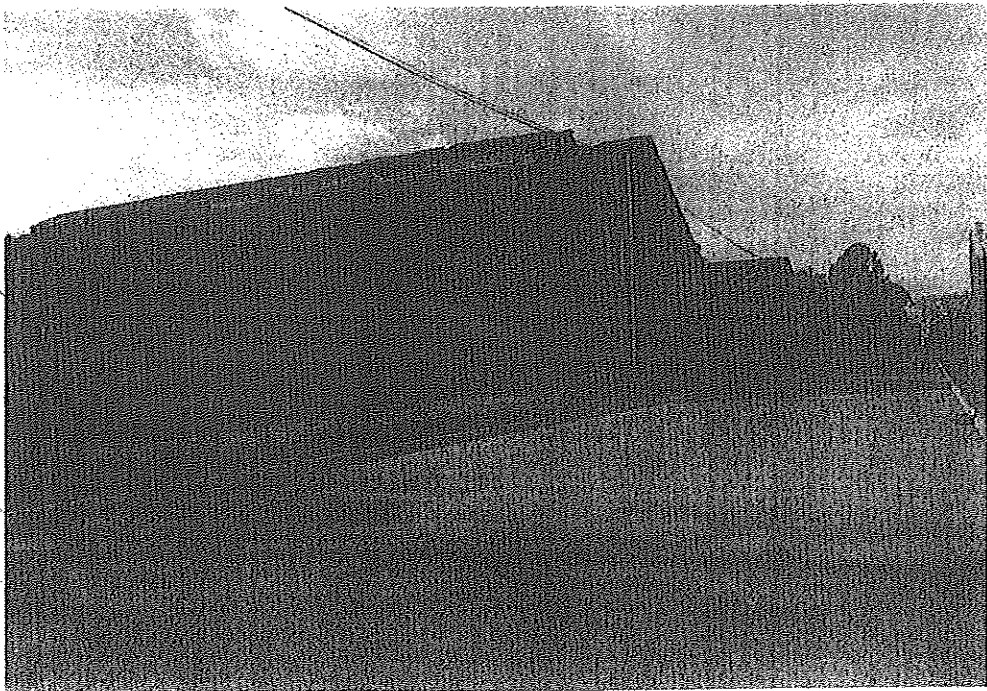
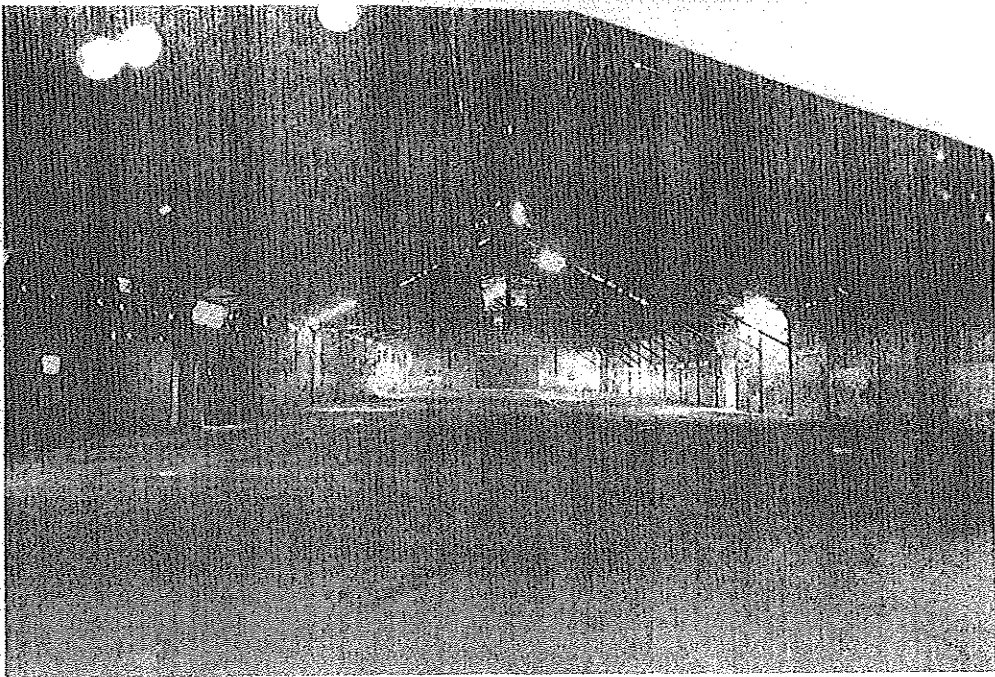
FONTANACHACO.GOV.AR

WWW.FONTANA-CHACO.GOV.AR

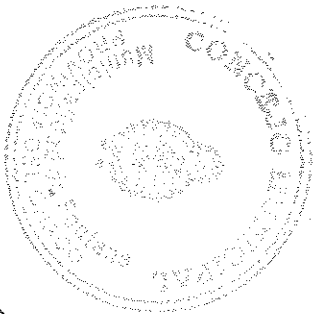
[Firma]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



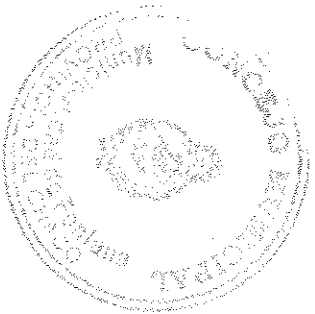
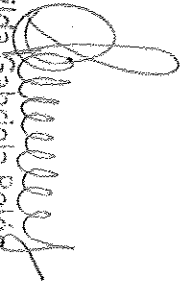
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



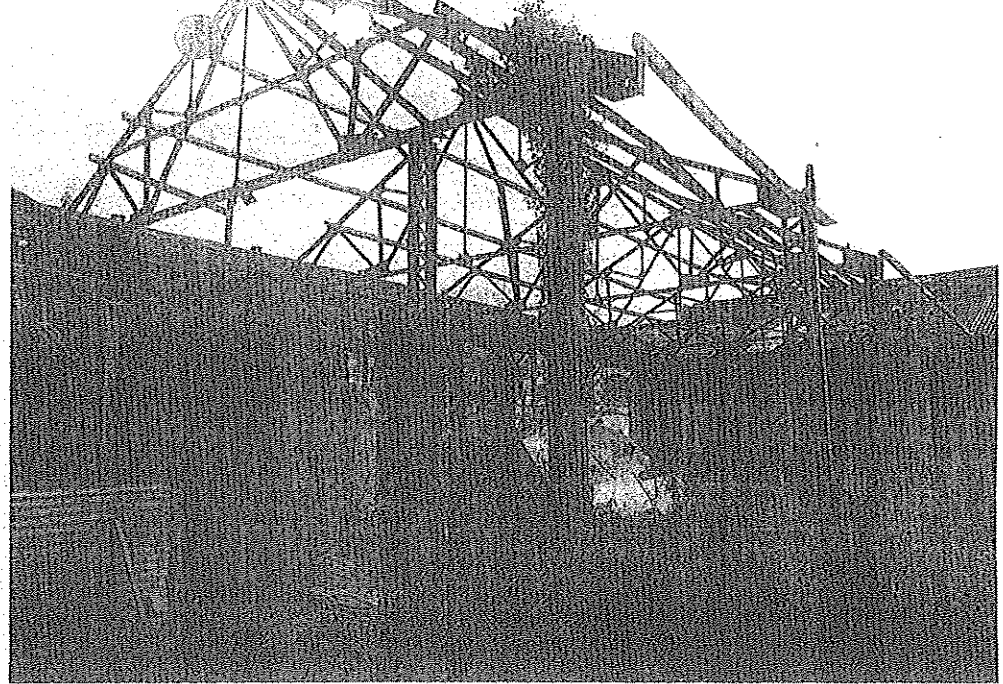
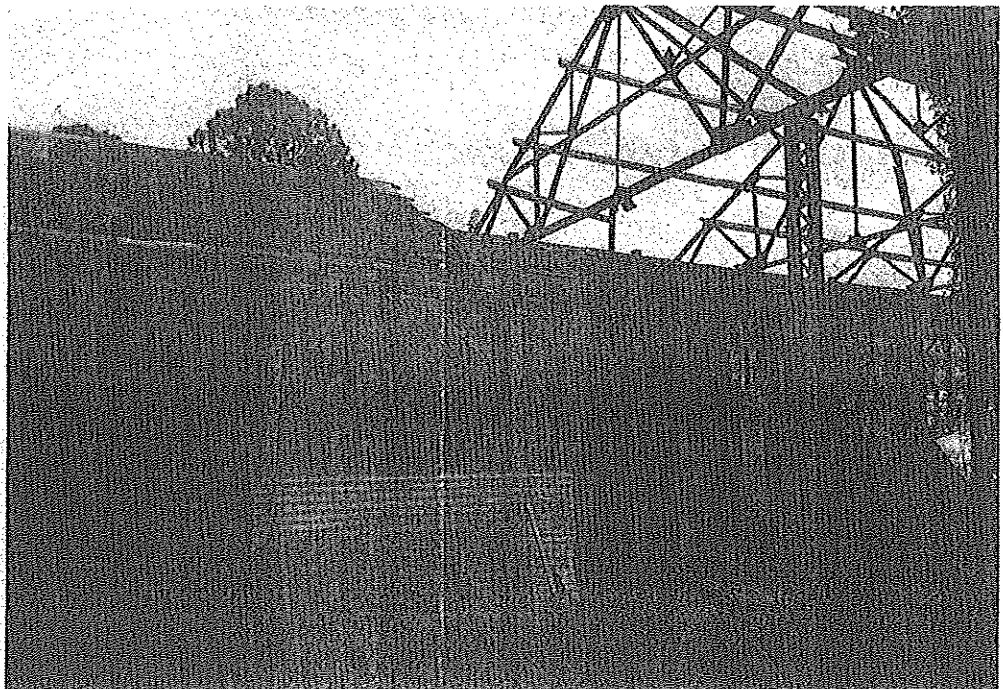
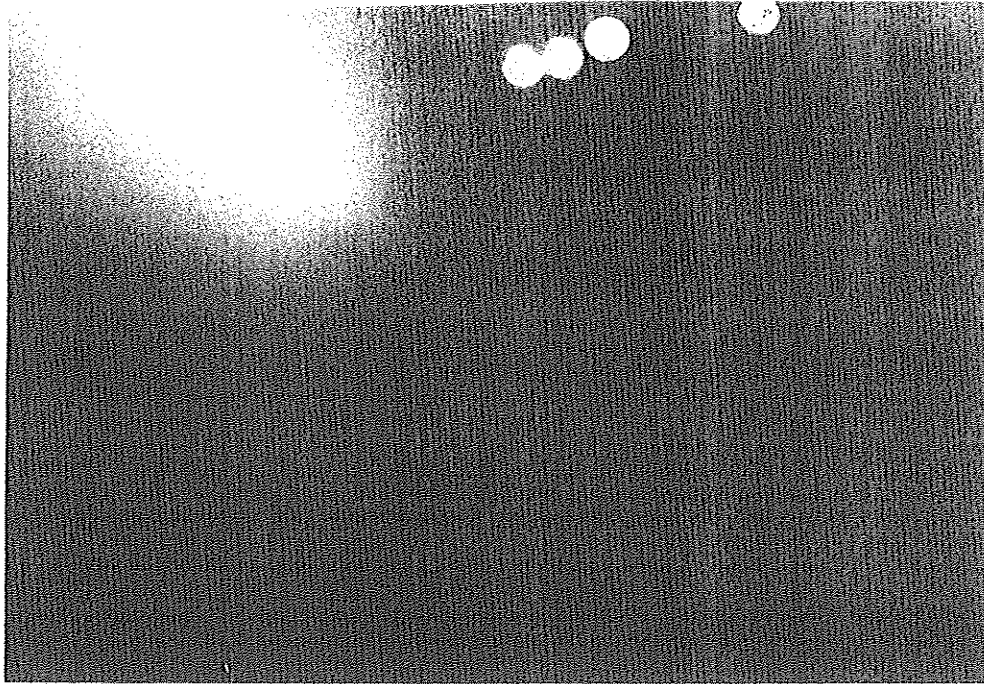
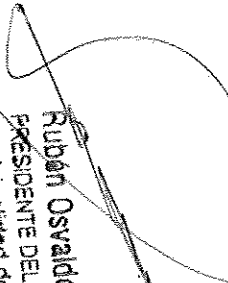
Rodrigo Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

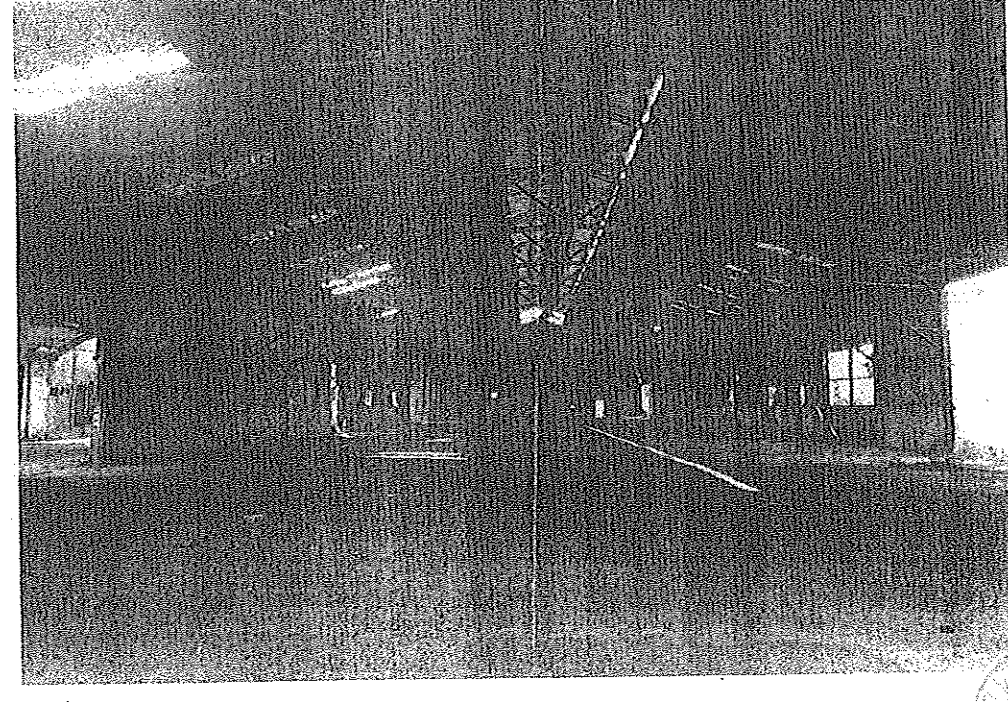
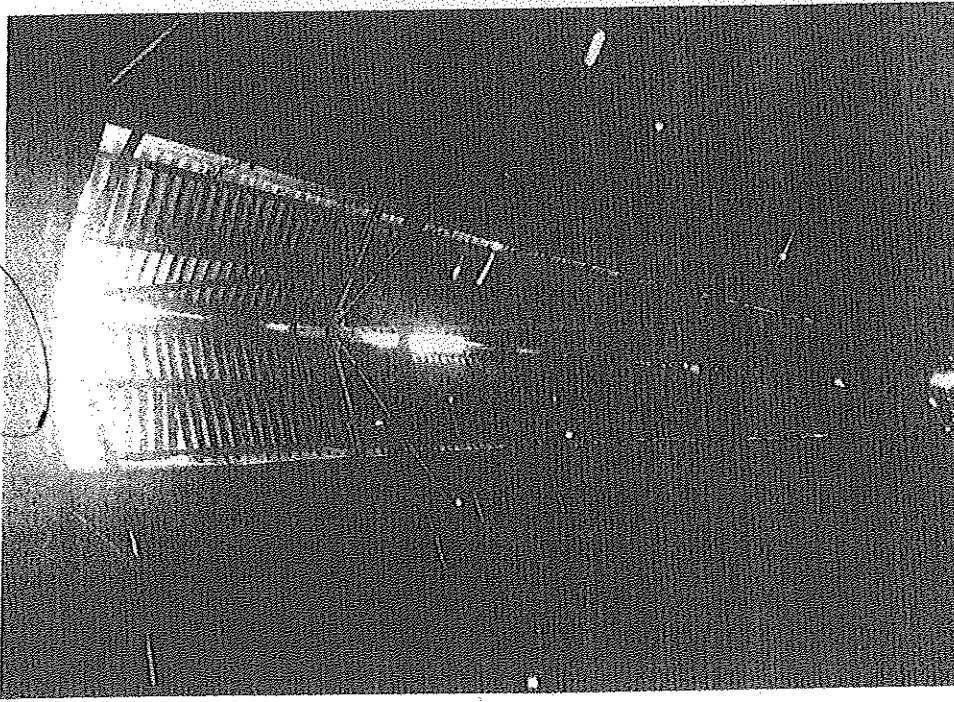
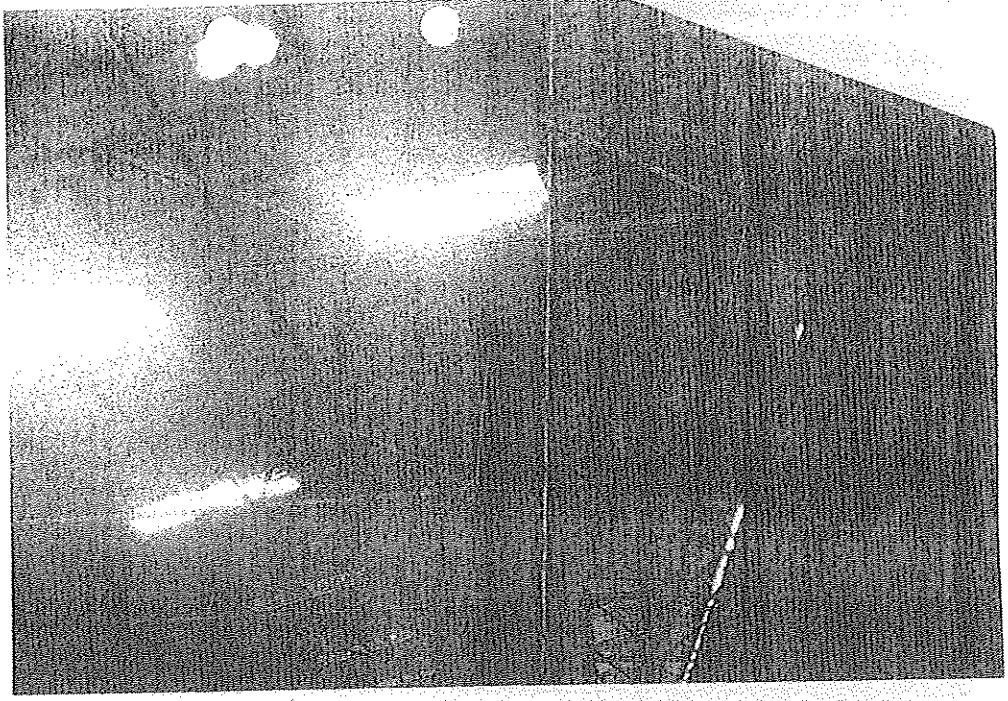
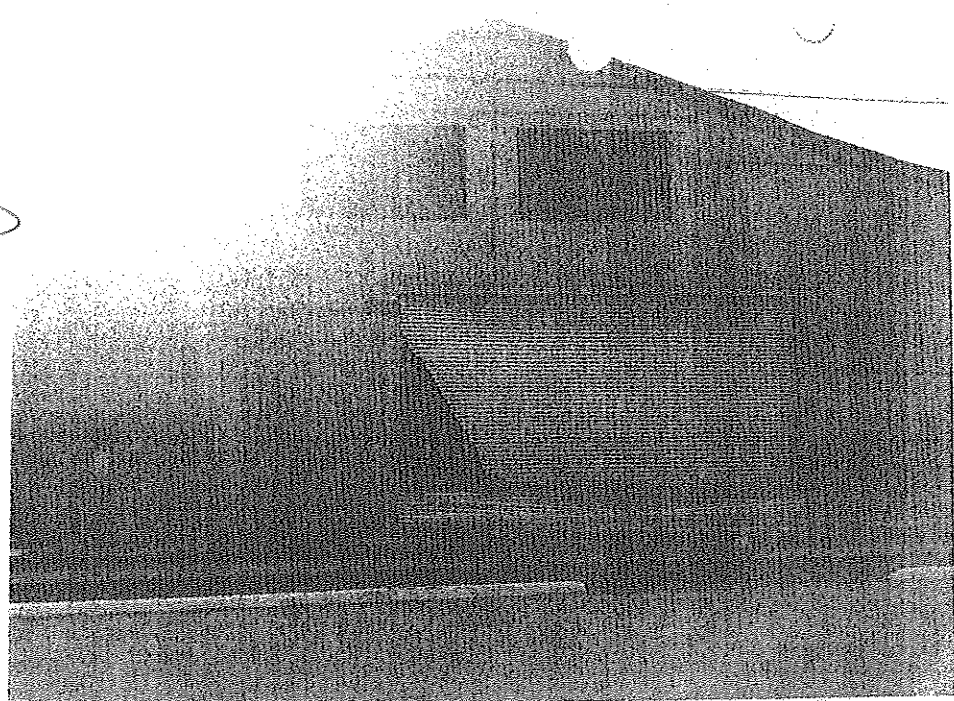
9/8

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

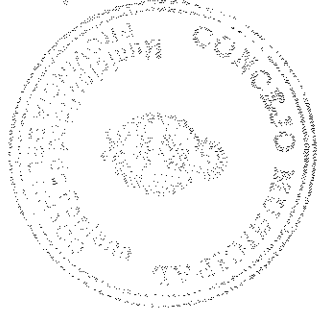


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

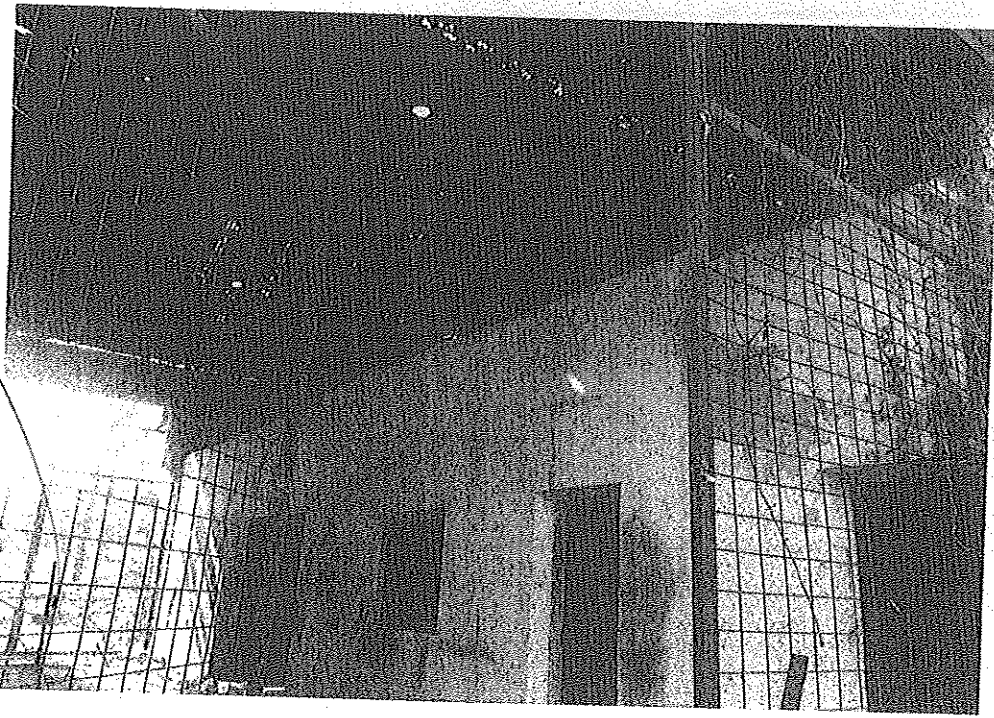
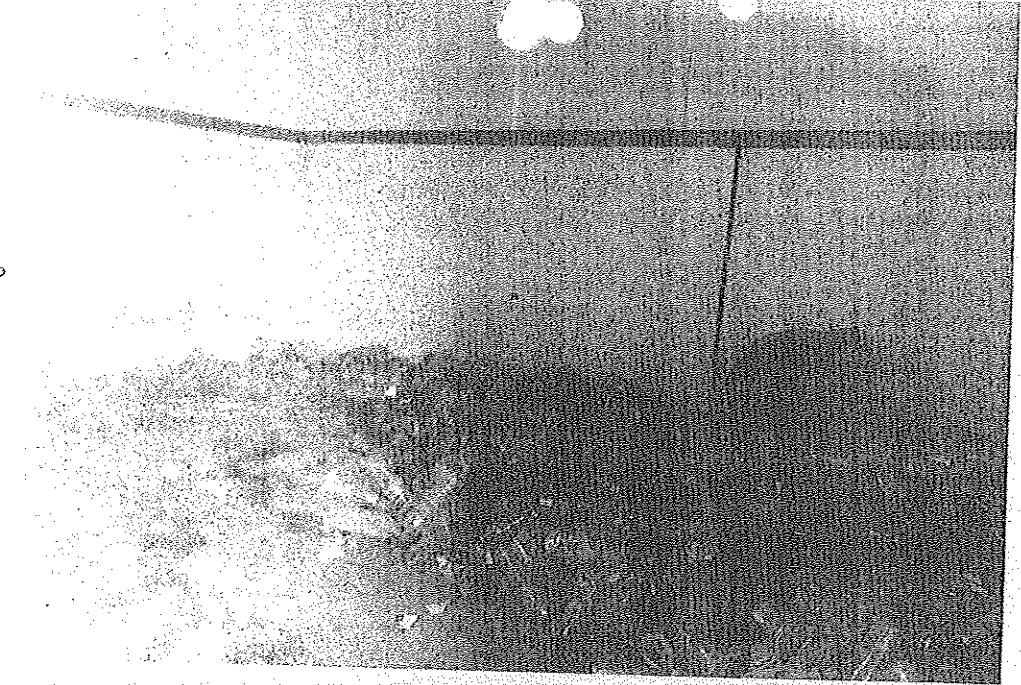
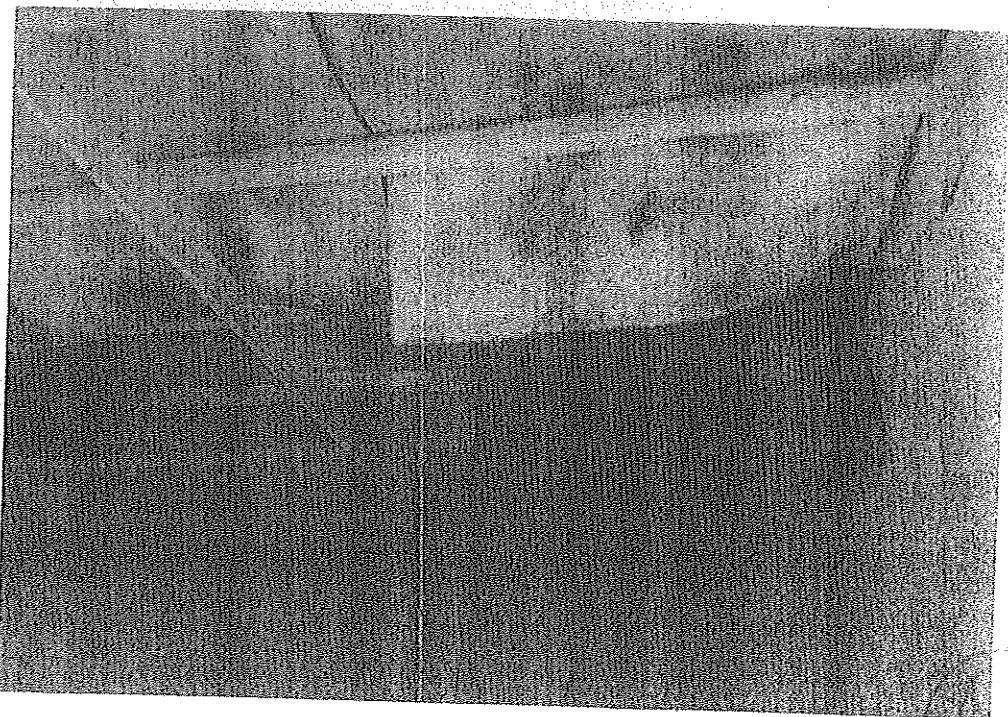
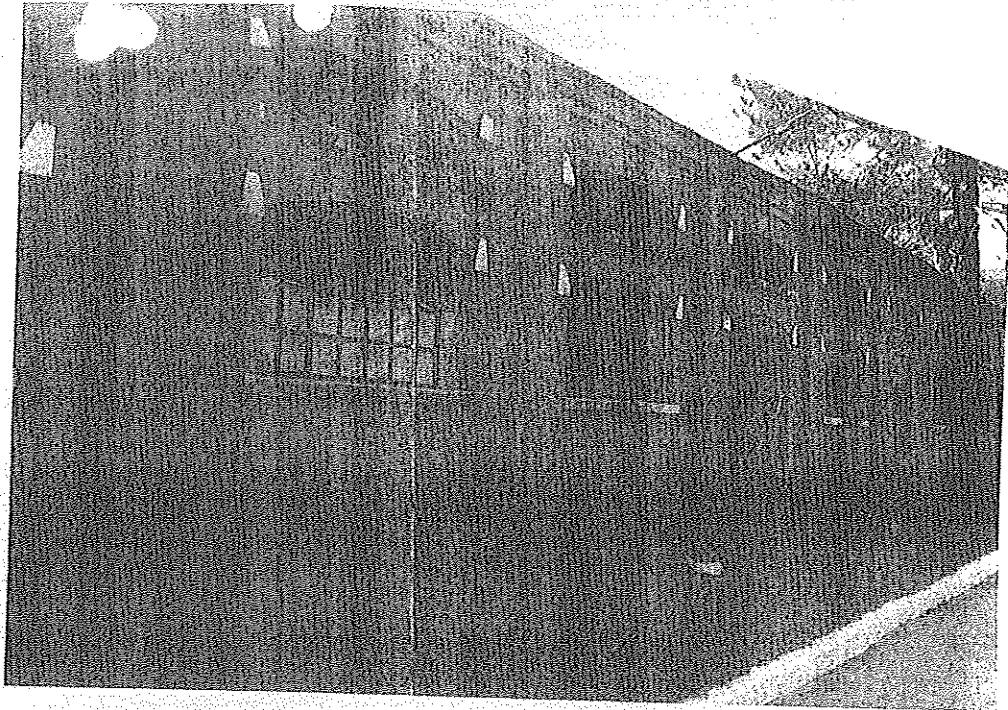




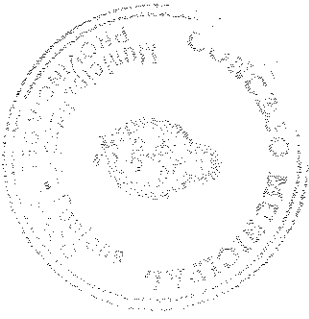
GMDA Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



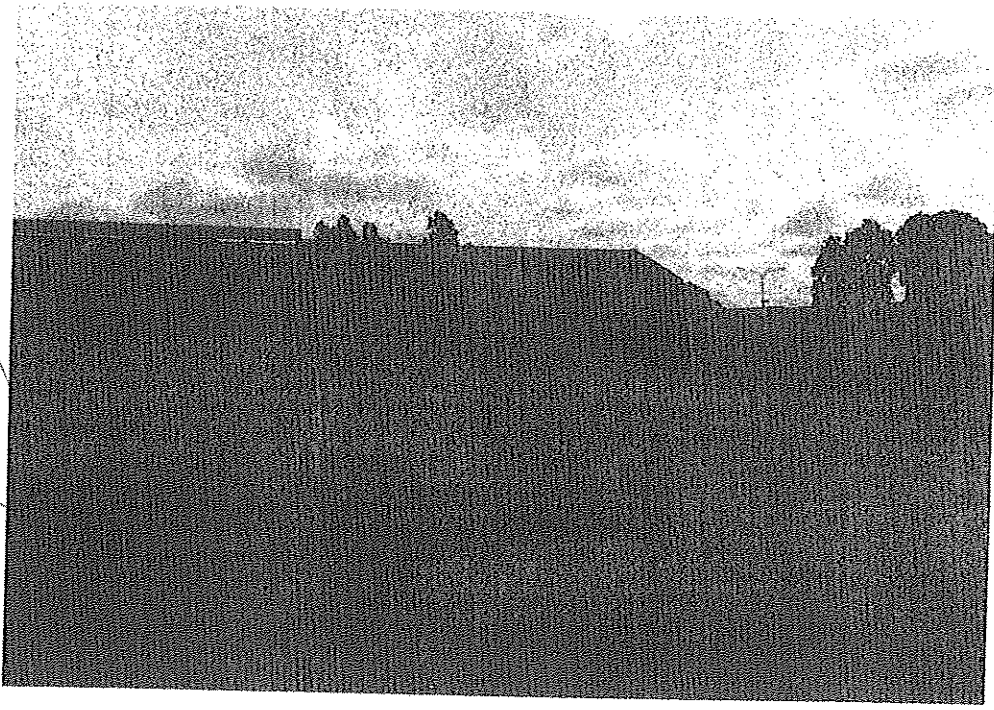
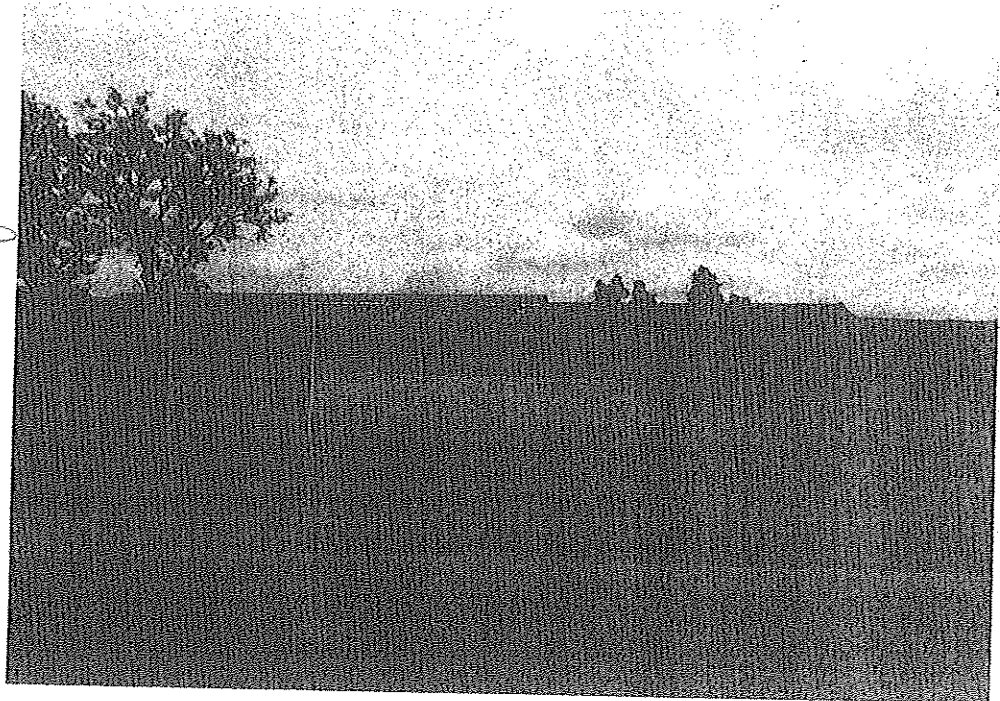
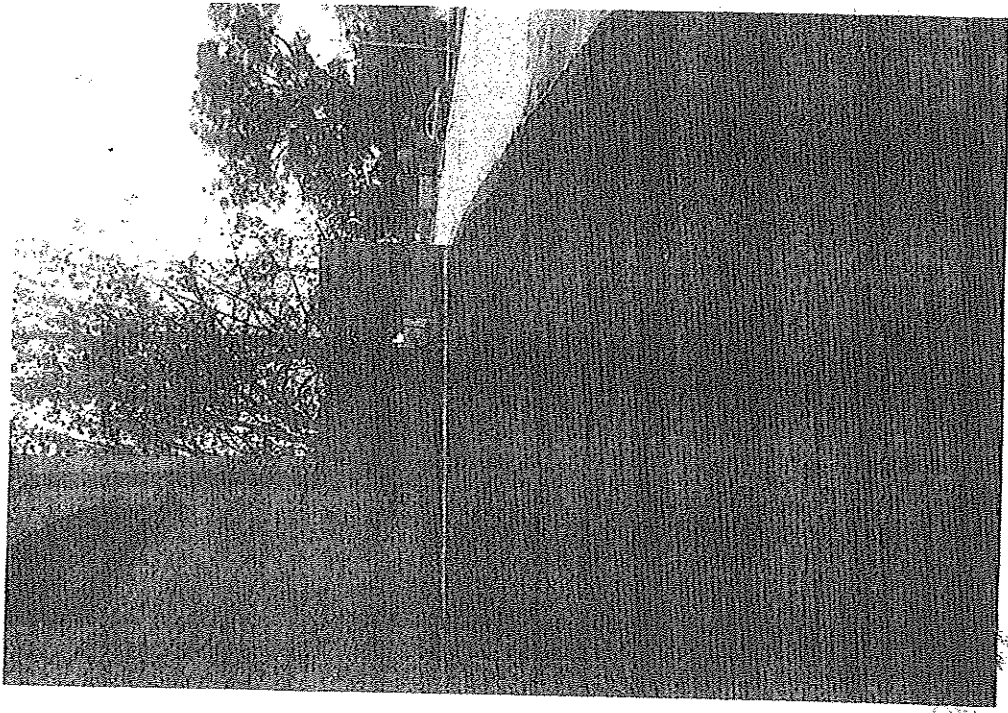
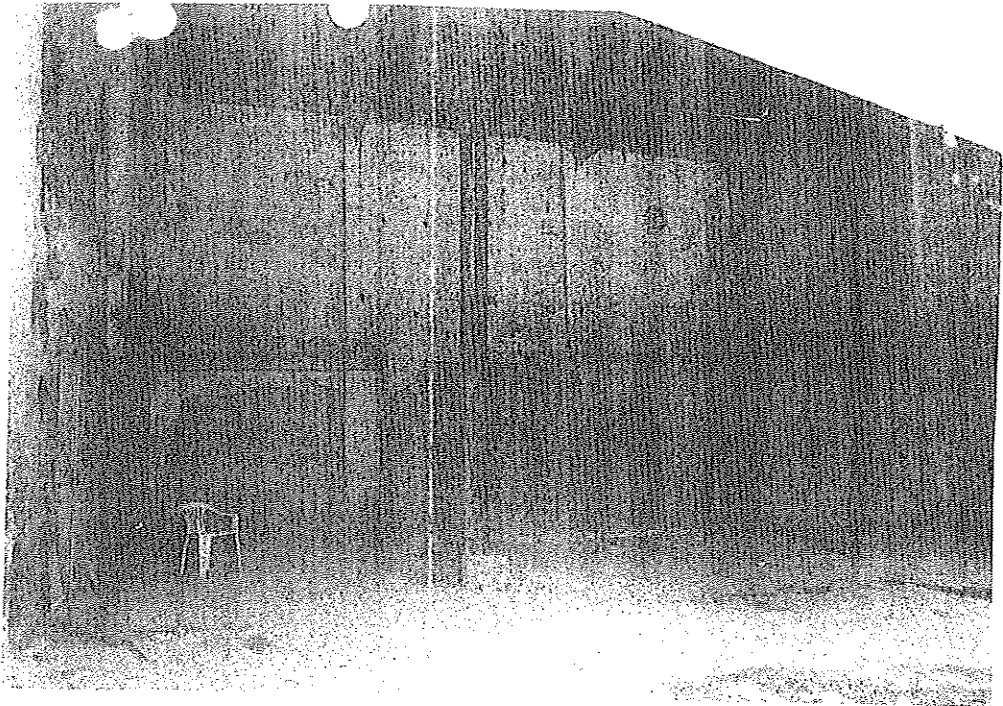
RUDEN OSVALDO AVAROS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



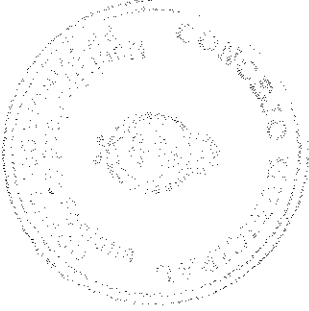
[Handwritten Signature]
 Gladys Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Handwritten Signature]
 Rubén Osvaldo Avaiós
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avairos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

- ACTA DE DECOMISO
- ACTA DE PARALIZACION DE OBRA
- ACTA DE CLAUSURA
- ACTA DE INSPECCION
- ACTA DE CONSTATAION
- ACTA DE NOTIFICACION
- ACTA DE EMPLAZAMIENTO

Fontana, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, a los 9 días del mes de Septiembre del año 2015, siendo las 11 horas, el funcionario que certifica el acta, Carlos Adrian Segovia, perteneciente a la División Urbanas de la Municipalidad de Fontana, procede a labrar el acta a los efectos de dejar constancia de que: UBICACION: Carretero y de salida

RAZON SOCIAL / CONDUCTOR		SEIUVAS S.A.	
DOMICILIO:		Carretero y de salida	
D.N.I. Nº:	OBLEA/HABILITACION:		
CEBULA VERDE Nº:	VEHICULO/MARCA Y MODELO:		
LICENCIA DE CONDUCTOR Nº:	HABILITACION COMERCIAL/LEGAJO		
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	21492 2039		
TITULAR DEL VEHICULO:			
DOMICILIO TITULAR VEHICULO:			
ESTADO DE LA OBRA:	EN OBRAS		

SE EMPLAZAYO CONSTATA QUE Por no poseer permiso de Construcción, Por no poseer obra técnica de obra aprobada y por no pagar Medios de sobre oficina (MAGRAMENTO). Por lo que se le procede a la inhabilitación de haber recibido la misma. Deberán cesar de obra en la Bta. de Arg' y urbanismo para regularizar su situación. Que Contrato se labrara toda la Inspección y se obra suspensión al respecto de la misma.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:
 Por fines de regularización de obra de Construcción

ENCUADRE LEGAL:	Art. 204 y 205 de la Ley 17.330
COMPETENCIA:	Ordenamiento de la Ley 17.330 Municipalidad.

SE DEBE A FIRMAR.
 NOTIFICADO ATENDIDO POR
 DOMICILIO:

TESTIGO

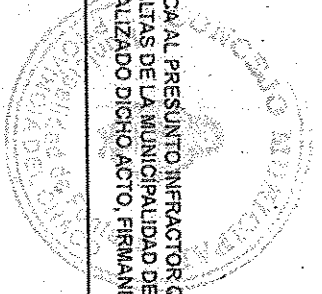
TESTIGO

[Signature]

FUNCIONARIO ACTUANTE
CARLOS ADRIAN SEGOVIA
 Jefe Dpto. Inspección de Obras Urbanas
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CON ESTE ACTO SE LE COMUNICA AL PRESUNTO INFRACTOR QUE DEBERA HACER SU PRESENTACION DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES ANTE EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA, SITO EN AVDA. CAOQUE PELAYO 4209, BARRIO EVITA, FONTANA, SIENDO PARALELAS, SE DA POR FINALIZADO DICHO ACTO, FIRMANDOSE TRES(3) COPIAS DEL MISMO TEMOR.

SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

48

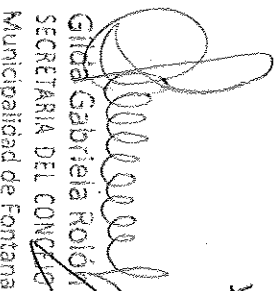
CONTRATO DE COMODATO CON OPCION A COMPRA

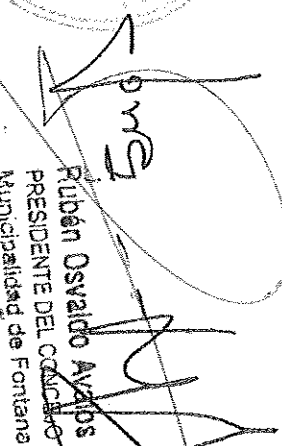
En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco a TRES dias del mes de OCTUBRE del año dos mil catorce, entre el Señor Intendente de la localidad de Fontana, Antonio José RODAS, argentino, D.N.I. Nº14.404.299, casado, domiciliado especialmente para este acto en calle 9 de Julio 520 de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco, por una parte, en adelante EL COMODANTE y/o la Municipalidad de Fontana, por la otra parte el Ingeniero José AIZPUN, argentino, D.N.I. 10.133.951, en su carácter de Presidente de Ascensores SERVAS S.A., CUIT 30-60596505-5, con domicilio en Alsina 901, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA COMODATARIA y/o La empresa. Por una tercera parte comparece el Licenciado Sebastián LIFTON, argentino, D.N.I. Nº 30.102.726, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº145 de esta ciudad, en nombre y representación de la Provincia del Chaco en su carácter de Ministro de Industria, Empleo y Trabajo, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, en el marco de la Ley Nº 4453 de Promoción Industrial sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

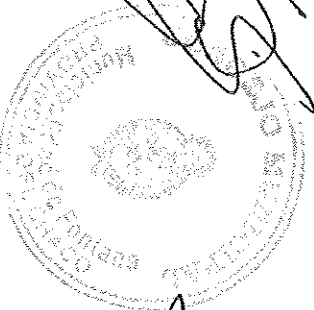
Preliminar:

- j) La Municipalidad de la ciudad de Fontana es propietaria de un inmueble ubicado en el ejido urbano municipal, expropiado por Ley Provincial Nº 6870 y su modificatoria, que se describe como lote de terreno que es parte de la Parcela 75, Chacra 43, Sección A, Circunscripción II que conforme plano de Mensura, unificación

Y Subdivisión 20-65-13, confeccionado por el Agrimensor


Gladys Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avajidos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Argentino SOLIS BONASTRE, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro afecta forma de un polígono irregular, tiene una superficie total de diecisiete mil setenta y ocho metros con setenta decímetros cuadrados, denominado "COMPLEJO LA TANINERA". Dicho predio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, mayor extensión, al Folio Real Nº27.611 del Departamento San Fernando y Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 237,

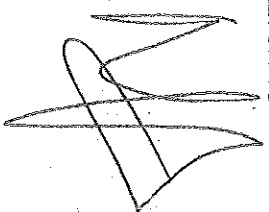
ii) Que, en el marco de la Ley de Promoción Industrial Nº 4453, la provincia del Chaco, la Municipalidad de Fontana y la firma Ascensores SERVAS S.A., en fecha 13 de diciembre de 2013 suscribieron un Convenio de Radicación y addenda de fecha 31 de Enero de 2014, con la finalidad de proveer la instalación en la provincia una Planta Industrial Polivalente orientada a la fabricación de una amplia línea de productos entre los cuales podemos mencionar los siguientes: armado ensamble y fabricación de partes de ascensores, montacargas, planchas generadoras de electricidad, transformadores de media baja tensión, equipos acondicionares de aire comercial e industrial, paneles solares, alumbrado público, y servicio de asistencia post venta en garantía y/o reparación, considerándose a futuro la posibilidad de ensamblar y/o fabricación de equipos y/o repuestos y/o materiales para la industria del petróleo.

iii) En el marco de la Promoción Industrial la Municipalidad de Fontana se comprometió a otorgar a ASCENSORES SERVAS

KARINA GABRIEL
ESCRIBANA



Fontana



S.A., en comodato con opción a compra en los términos que más abajo se detallarán, el inmueble antes descrito.-

BAJO TALES CONCEPTOS, las partes pactan

PRIMERO La Municipalidad de Fontana da en **COMODATO** a la firma **ASCENSORES SERVAS S.A.**, y ésta acepta, el inmueble descrito precedente, cuya posesión se entrega en este acto, en el estado físico y de ocupación en que se encuentra el mismo, tomando a su cargo a partir de este momento, la empresa comodatario, el pago de todos los impuestos, tasas y servicios que graven al inmueble dado en comodato.-

SEGUNDA: El inmueble objeto del presente comodato será destinado por **LA MEDVEDER ABOGADA** **LA COMODATARIA** exclusivamente a los fines previstos en el Proyecto de Inversión propuesto en Convenio de Radicación, sus adendas ampliatorias y modificatorias, estándole vedado darle un uso diferente.-

TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, que son contados a partir de la fecha de suscripción del presente. **OPCION A COMPRA** Dentro del plazo de vigencia del presente contrato, una vez aprobados los planos por parte de la Municipalidad e iniciada la obra civil, la empresa comodataria podrá requerir la adjudicación en venta de la propiedad con el consiguiente otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor, la cual deberá suscribirse dentro de los ciento ochenta días (180) corridos a contar desde el ejercicio de la opción por parte de la empresa. **PRECIO DEL INMUEBLE:** El precio del inmueble, con más todo lo clavado y edificado al día de la fecha, será el monto que

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avallós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

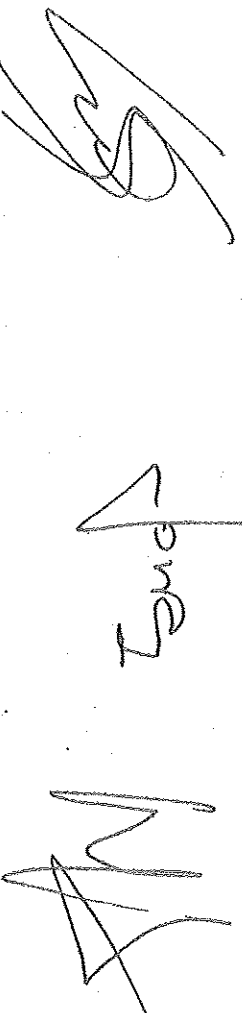
equivale a la valoración fiscal efectuada por la Municipalidad de Fontana a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario establecida en la cláusula precedente. Todo lo construido, o incorporado por la empresa al inmueble no podrá computarse en el precio de adquisición por ser propiedad de la Empresa.

CUARTA. Atendiendo los fines de utilidad pública y de fomento enunciados en este contrato, **LA EMPRESA** se obliga en forma expresa a utilizar el **INMUEBLE** única y exclusivamente para efectuar trabajos preparatorios, construcciones y edificaciones, destinados a la radicación e instalación definitiva de una Planta Industrial Polivalente, según proyecto de inversión presentado y debidamente aprobado a los fines de obtener los beneficios de promoción Industrial, orientada a la fabricación de una amplia línea de productos entre los cuales podemos mencionar los siguientes: armado ensamblable y fabricación de partes de ascensores, montacargas, plantas generadoras de electricidad, transformadores de media baja tensión, equipos acondicionares de aire comercial e industrial, paneles solares, alumbrado público, y servicio de asistencia post venta en garantía y/o reparación, quedando suficientemente autorizada para dar comienzo a la construcción y/o instalaciones necesarias que serán destinadas a tales fines.

KARINA GABRI
ESCRIBANA

QUINTA: LA **COMODATARIA** asume expresamente la responsabilidad civil

por los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros o a La **COMODANTE**, como consecuencia de las pérdidas de construcción de sus instalaciones y de su posterior funcionamiento. Asimismo LA



COMODATARIA se obliga a respetar el diseño propuesto en el PROYECTO respectivo. -

SEXTA: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL E HIGIENE Y SEGURIDAD: La

Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias para preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar. El Ejecutivo Municipal podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que, en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la autoridad de aplicación de la Ley N° 3946. La

LA MEDIANTE
LA EMPRESA
SE OBLIGA A CUMPLIR
CON LAS CONDICIONES
DE HIGIENE Y SEGURIDAD

SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: En forma previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa ASCENSORES SERVAS S.A. y a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de la obra civil, ésta contratará a favor de la Municipalidad de la ciudad de Fontana, en una empresa de primera línea del medio, un Seguro de Fiel cumplimiento por los mismos términos y montos pactados en el Convenio de radicación referentes a la Obra Civil- y sus adendas suscripto entre la Municipalidad de Fontana, el Gobierno de la provincia del Chaco y la empresa ASCENSORES SERVAS S.A.- Dicho Seguro de Fiel cumplimiento será renovable anualmente - por el plazo máximo y de cinco

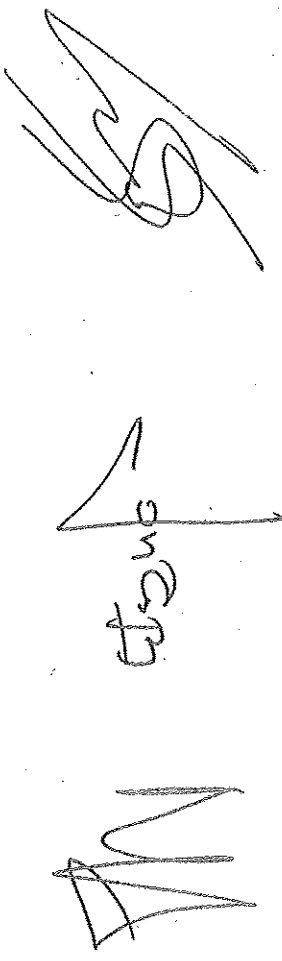
Graciela Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Oyarvide Avaisa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

años a contar de la firma del presente- y el importe a garantizar será desafectado en forma automática pari passu, con el saldo de la obra civil pendiente de ejecución.-

OCTAVA: por el presente LA COMODATARIA se obliga a: a) ejecutar la obra civil en la forma prevista en el trámite de promoción industrial; b) respetar el destino del inmueble durante la vigencia del Convenio de Promoción Industrial; c) a no ceder los derechos y/o acciones emergentes del convenio de Promoción Industrial y/o del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que los graven, enajenarlos, transferirlos o alquilarlos, total o parcialmente, sin la previa notificación de ello a la Municipalidad y a la provincia del Chaco y únicamente para que el resultado del crédito que se garantice con el inmueble descrito en el presente, sea aplicado al desarrollo del proyecto industrial; d) a respetar el proyecto de construcción del Complejo Sociocultural aprobado por Ordenanza Municipal 1011/10 dentro de lo aprobado en el proyecto de promoción industrial, obligándose a preservar y restaurar las fachadas y estructuras existentes; recidar los elementos que estén sin uso o dejarlos en exposición; refuncionalizar el espacio interior. Considerando el valor histórico de las edificaciones existentes en el inmueble comodato, reconocido por Ordenanza 1011/10, queda prohibido a la Empresa la modificación, demolición o destrucción de las fachadas de los edificios, y si las hiciere, estará facultada la Municipalidad para exigir la restitución de todo al estado anterior y el pago de una indemnización por el daño producido. Sin perjuicio de ello, la Empresa también deberá respetar las restricciones de uso de la tierra

ESCRIBANA
GABRIELA
ESCRIBANA



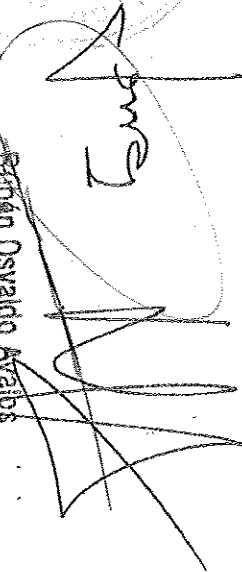
establecidas en legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia; e) Permitir a La **COMODANTE** visitar el inmueble para su verificación, previo aviso de la fecha y hora en que se realizará la visita.- f) Queda establecido que toda restricción al dominio del bien cuya opción de compra (descrita en la Cláusula Tercera) ejerciera Ascensores Servas SA, tendrán una vigencia máxima de cinco (5) años coincidente con el plazo del proyecto; vencido dicho plazo cesarán las restricciones al dominio quedando este consolidado en forma definitiva.-

NOVENA: En el supuesto caso que, judicialmente quedara sin efecto el proyecto de promoción Industrial y de la misma forma se dispusiere la devolución del predio, el total de las Inversiones realizadas por **ASCENSORES SERVAS S.A.**, en el Inmueble tanto de Obra civil, como de infraestructura, etc., serán evaluadas por el **Coloquio Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la provincia del Chaco.** El valor de las instalaciones puestas en el predio- al tiempo de la determinación, tomando como base del estado actual del predio y las fotografías del mismo agregadas en el expediente N°E-4-2014-10538 A, podrá ser motivo de reclamo por Ascensores Servas S.A., en ejercicio de sus derechos de **RECUPERACIÓN** de la inversión efectuada.-

DECIMA: Las partes convienen expresamente que la Autoridad de Aplicación del presente contrato es el Ministro de Industria, Empleo y Trabajo de la provincia del Chaco, debiendo solicitarse la homologación del presente mediante Ordenanza Municipal dictada al efecto.-

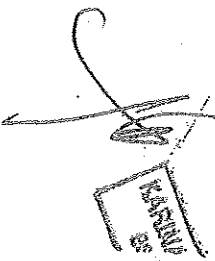
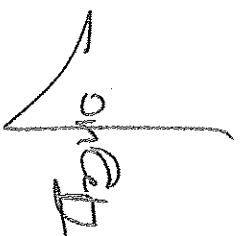
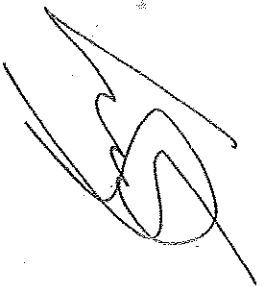
DECIMA PRIMERA: Asimismo, a los fines de una mejor concreción y éxito del proyecto de inversión y desarrollo económico y social propuestos, el


Gilda Gabriela Reñon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Osvaldo Araujo
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ejecutivo provincial manifiesta que brindará sus mayores esfuerzos para impulsar el proyecto a través de instrumentos legales tales como la Ley de Promoción y su reglamentación, el Régimen de Compras y Contrataciones Provincial, Ley 4793 y el Decreto 1874/00 (Compre Chaco).-

DECIMA SEGUNDA: Los firmantes constituyen sus respectivos domicilios legales de acuerdo con lo expresado en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse como consecuencia del presente, sean estas extrajudiciales y/o de cualquier carácter en prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-



10/01/00
KARINA
ES



AGENCIACION NOTARIAL

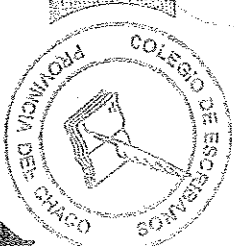
DECRETO 1145/73



00002 02204873

A 02204873

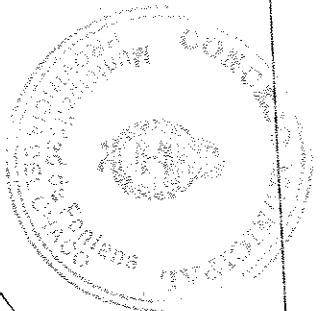
CE DO DO CE CU OC SI TR



1 // **TITICO** en mi carácter de Escribana Titular del Registro n° 79 de esta ciudad de
2 Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, que las firmas obrantes en
3 "Contrato De Comodato con opción a compra", adjunto, fueron puestas en mi presencia
4 por el señor Antonio RODAS, argentino, casado, DNI N° 14.440.299, domiciliado en calle 9
5 de Julio N°520 de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco, quien manifiesta que concurre a
6 este acto en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Fontana, el señor José
7 AIZPUN, argentino, DNI N° 10.133.951, casado, domiciliado en Viamonte N° 454, piso
8 séptimo, departamento 13 de la ciudad de Buenos Aires, quien concurre a este acto en su
9 carácter de presidente de la firma ASCENSORES SERVAS S.A. con domicilio legal en la
10 calle Adolfo Alsina 909, Planta Baja de la ciudad de Buenos Aires, lo que acredita con
11 Escritura Número Cuatrocientos Quince de fecha 15 de julio de mil novecientos ochenta y
12 cinco, "Constitución de Sociedad Anónima denominada "ASCENSORES SERVAS S.A." y
13 Escritura Número cuatrocientos veintiocho, en la cual manifiestan el domicilio de la misma,
14 ~~debidamente~~ inscriptas en la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil ciento
15 ocho del libro cien Tomo A de sociedades anónimas de la ciudad de Buenos Aires, el 06 de
16 agosto de 1985.- Acta de directorio N° 280 en la cual se designa Presidente del directorio al
17 señor José AIZPUN, y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 58 de fecha 04 de julio
18 de 2011 en donde se lo vuelve a designar Presidente; y el señor Sebastián LIFTON,
19 argentino, D.N.I. N° 30.102.726, estado civil soltero, con domicilio en calle Marcelo T. de
20 Alvear N°145 de esta ciudad, quien manifiesta que concurre en nombre y representación de
21 la Provincia del Chaco en su carácter de Ministro de Industria, Empleo y Trabajo, todos
22 mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal.- Acta n° 112 Folio n° 55 vta y 56
23 Libro de Certificaciones N° 11, Registro N° 79, Resistencia a tres días del mes de Octubre del
24 año dos mil catorce.-

KARINA GABRIELA MEDVEDEFF
ESCRIBANA ABOGADA

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rudén Osvaldo Avaiós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana